

Modificación del art. 2, aptdo. a), del
Real Decreto-Ley 1/1998 por la
Disposición Adicional Sexta, de la
Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de
Ordenación de la Edificación

Jefatura del Estado

B.O.E.: 06-NOV-99

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2, APARTADO A), DEL REAL DECRETO-LEY 1/1998 POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA, DE LA LEY 38/1999, DE 5 DE NOVIEMBRE, DE JEFATURA DEL ESTADO, DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Disposición adicional sexta. Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

El artículo 2, apartado a), del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, quedará redactado de la siguiente manera:

«a) A todos los edificios y conjuntos inmobiliarios en los que exista continuidad en la edificación, de uso residencial o no y sean o no de nueva construcción, que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril.»